

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACION**

Concurso Público No. SEA – C – 003 – 2007

**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO – AMBIENTAL Y LEGAL
DEL PROYECTO DE CONCESIÓN SANTA MARTA – RIOHACHA - PARAGUACHON, EN EL MARCO
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 445/94**

**Respuesta a las Observaciones formuladas al Informe de Evaluación de las Propuestas
(Informe Definitivo de Evaluación)**

**Bogotá, D. C.
25 de Febrero de 2008**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACION**

Concurso Público No. SEA – C – 003 – 2007

**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO – AMBIENTAL Y
LEGAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN SANTA MARTA – RIOHACHA -
PARAGUACHON, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 445/94**

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE
LAS PROPUESTAS**

Una vez analizadas las observaciones presentadas al Informe de Evaluación, se presentan a continuación las respuestas a cada uno de los proponentes:

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE No. 12 CONSORCIO
INTERVENTORIA SANTA MARTA – PARAGUACHÓN.**

1.1. En relación con la evaluación de la experiencia general

OBSERVACION

El proponente manifiesta mediante comunicación radicada en el INCO con el No. 2008-409-002700-2 del quince (15) de Febrero de 2008, que:

“...Solicitamos que dicha evaluación sea revisada teniendo en cuenta que el valor total del contrato (contrato INVIAS 2586/05) relacionado en el orden 12.1 de dicho cuadro no es el correspondiente al valor total facturado reportado en nuestra propuesta.

El valor total facturado correspondiente al contrato 2586/05 es el equivalente a \$878.637.484, el valor anterior ha sido facturado por los integrantes del consorcio en un único contrato, tal como se presenta en nuestra propuesta dentro de los folios 41 y 42 correspondientes a los formularios No 1 de los integrantes del consorcio y específicamente en lo relacionado con el contrato No 2586/05

En todo caso, es necesario ajustar los valores de los otros dos contratos relacionados por nosotros ya que aparecen en 0, a pesar de que el valor en salarios está calculado correctamente.

Teniendo en cuenta el aparte citado de los pliegos de condiciones y el sustento aportado en la presente comunicación, solicitamos al Instituto Nacional de Concesiones que tenga en cuenta los tres contratos relacionados por nosotros para la evaluación de la experiencia aportada en

REPÚBLICA DE COLOMBIA

nuestra propuesta que entendemos debería ser tal como se muestra a continuación con una calificación definitiva como admisible.”

RESPUESTA

Revisada nuevamente la información aportada en la propuesta inicial se encuentra que el valor total del contrato 2586/05 relacionado en el formulario No 1 de la propuesta, para acreditar la experiencia general y específica por parte de la firma Arqviles S.A, corresponde a \$ 627.360.697 y no al pretendido por el proponente equivalente a \$878.637.484

Esta información suministrada durante el proceso de observaciones al informe preliminar de evaluación no será tomada en cuenta dado que dicha situación configuraría una mejora sustancial de la propuesta presentada.

Por lo anterior, la entidad se ratifica en su evaluación y mantiene la calificación de NO ADMISIBLE para el proponente.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE No. 14 JOYCO LTDA.

2.1. En relación con la evaluación del personal propuesto para el cargo de Subdirector Técnico y Operativo.

OBSERVACION

El proponente manifiesta mediante comunicación radicada en el INCO con el No. 2008-409-002730-2 del quince (15) de Febrero de 2008, que:

“ En vista de la calificación de “no admisible” a nuestra propuesta dada la aparente falta de experiencia específica de nuestro Subdirector Técnico y Operativo propuesto, nos permitimos aclarar lo siguiente:

- 1. Las funciones realizadas por la persona presentada en los cargos de “Asistente del Director” en los contratos de JOYCO LTDA corresponden con las mismas de coordinador de interventoría, en particular en proyectos de construcción y rehabilitación de vías rurales en Colombia. Esto se encuentra certificado por JOYCO LTDA en el documento anexo. Por lo tanto los contratos 1,2,3,4,5,6,8 y 9 acreditados en la experiencia específica son válidos para acreditar la experiencia específica requerida en los términos de referencia.*
- 2. Como se evidencia en la hoja de vida de la persona propuesta y en el certificado de ATKINS, anexo, su experiencia internacional, luego de la obtención de su PhD, se ha enfocado en proyectos de concesión de infraestructura vial o en proyectos de mantenimiento y operación de grandes redes viales, los cuales incluyen actividades de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento. En estos ha desempeñado su cargo como Gerente (Coordinador) de proyecto, o especialista en planeación estratégica del mantenimiento vial y financiación, o especialista en operación y mantenimiento de redes viales concesionadas, o director de proyecto. Se anota que en sus cargos de*

especialista, la persona propuesta gerenció o dirigió los subproyectos de su disciplina. Los proyectos de concesión incluyen la red vial de Eslovenia (contrato 14), Bucharest – Brasov en Rumania (contrato 15), Portsmouth Reino Unido (contrato 16), M77 Glasgow Southern Orbital (contrato 17), A50 Stoke – Derby (contratos 19 y 38), la autopista M6Toll (contrato 25), la concesión de la red vial de la ciudad de Birmingham (contrato 29), la concesión de 120 km en Irlanda del Norte (contrato 31), la concesión de la ciudadela Ahmadi en Kuwait (contrato 33), la Autopista Central Griega E65 (contrato 34), el Orbital de Londres (contrato 35) y la autopista estatal SH-130 en Texas (contrato 37). Los proyectos de mantenimiento y operación de grandes redes viales en el Reino Unido la Highway Agency Área 10 (contrato 20), Área 11 (contrato 21), Área 6 (contrato 22), Área 2 (contrato 23) y la operación del sistema de gestión del mantenimiento rutinario para todas las anteriores Áreas (contrato 24).

Por lo anterior, dada la vasta experiencia específica de la persona presentada en proyectos como el que resulte del concurso público de la referencia, la cual es de 80.14 meses, nos permitimos solicitar que declaren nuestra propuesta como ADMISIBLE.”

RESPUESTA

Revisada la información allegada por el proponente se encontró que la persona presentada para el cargo de Subdirector Técnico y Operativo no cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia del proceso para acreditar la experiencia específica en la empresa privada y la entidad se ratifica en su evaluación y mantiene la calificación de NO ADMISIBLE para el proponente.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE No. 16 CONSORCIO SB SANTA MARTA.

El proponente radicó sus observaciones mediante comunicación No. 2008-409-002913-2 del diecinueve (19) de Febrero de 2008. Según resolución 052 del 2008, publicada en pagina Web de la entidad el día 8 de Febrero de 2008, el plazo para presentar observaciones al informe preliminar de evaluación era desde el doce (12) de Febrero de 2008 hasta el dieciocho (18) de Febrero de 2008. Por lo tanto estas observaciones no serán tenidas en cuenta para el presente informe.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE No. 18 UNION TEMPORAL CONCESIONES 2007.

4.1. En relación con la evaluación jurídica de los requisitos legales

OBSERVACION

El proponente manifiesta mediante comunicación radicada en el INCO con el No. 002401 del doce (12) de Febrero de 2008, que:

“...Nos permitimos aclarar según informe preliminar de evaluación de las propuestas, publicado el día 11 de Febrero de 2008, que el respectivo recibo de pago de la póliza de garantía de

seriedad si fue adjuntada en la propuesta con número de folio cincuenta y dos (52), expedida por la entidad Liberty Seguros S.A., así mismo recordar que este requisito fue verificado el día 7 de Diciembre de 2007 en el acto de cierre del plazo del concurso público de la referencia”

RESPUESTA

El Grupo Jurídico encargado de realizar la evaluación jurídica, reconoce que por error en la verificación, desconoció la existencia del recibo de pago al interior de la propuesta, declarándola de tal manera Rechazada. Se procedió a verificar la propuesta inicial encontrándose que efectivamente la propuesta contenía el mencionado recibo.

En ese sentido se aclara que con relación a la evaluación jurídica, la propuesta CUMPLE.

En virtud del cumplimiento de la propuesta desde el punto de vista jurídico, se procedió a realizar la evaluación del personal propuesto, encontrándose que para el caso de la persona presentada para el cargo de Subdirector Financiero, ésta no cumple con los requisitos mínimos del pliego para acreditar experiencia específica. Los contratos de orden 1, 2 y 3 acreditados en la experiencia específica en la empresa privada no son válidos pues los cargos desempeñados no se ajustan a los solicitados en los términos de referencia, adicionalmente el total de meses acreditados para dicha experiencia es menor al requerido de 60 meses, motivo por el cual el proponente es declarado como NO ADMISIBLE.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE No. 20 ING INGENIERIA S.A.

5.1. En relación con la evaluación del personal propuesto para el cargo de Subdirector Técnico y Operativo.

OBSERVACION

El proponente manifiesta mediante comunicación radicada en el INCO con el No. 2008-409-002795-2 del dieciocho (18) de Febrero de 2008, que:

*“La ingeniera Tatiana Esther Rodríguez de la Ossa, presentada en nuestra propuesta como Subdirector Técnico y Operativo, **SI** cumple con la experiencia mínima general y específica exigida en los términos de referencia, toda vez que en el informe de evaluación no se le tuvo en cuenta el contrato de orden No 6, Anexo No 2 (folio No 124), que tiene por objeto “Consultoría en interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de obras de arte y de estabilización de la red vial, en la troncal Bolivariana K 0 +000 Vegas – Chorreras – Lagunitas – Puente sobre el río Tunal, en Bogotá D.C”. Adjuntamos certificado de dicho contrato el cual expresa que en realidad se trataba de una vía rural, ubicada en la localidad de Sumapaz de Bogotá D.C., como lo exige los términos de referencia de acuerdo a la experiencia específica del personal propuesto, literal b) subnumeral 3. del numeral 4.3.3.2.”*

RESPUESTA

Revisada la observación y la certificación adjunta expedida por la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se estableció que la localización de las obras objeto de la interventoría se encuentran en la zona rural de Bogotá Distrito Capital, Localidad de Sumapaz; y por lo tanto se procedió a validar el contrato de orden 6 presentado para acreditar la experiencia específica en la empresa privada, cumpliendo de esta forma con el número mínimo de meses requerido en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, el proponente es declarado ADMISIBLE

RESUMEN DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE	Evaluación Jurídica	KRC Cumple	Experiencia General	Experiencia Específica	Experiencia personal	CALIFICACION OBTENIDA
1	INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
2	UT CJ RIOHACHA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
3	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
4	CONSORCIO EPSILON NORTE	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
5	CONSORCIO C&H - CPT	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
6	CONSORCIO BCCI	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
7	U.T. INTERVENTORIA CONCESION 2007	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
8	CONSORCIO P & B	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
9	VELNEC S.A	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
10	CONSORCIO INTERCONCESION 2008	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
11	UNION TEMPORAL GESTION VIAL	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
12	CONSORCIO INTERVENTORIA SANTA MARTA - PARAGUACHON	CUMPLE	SI	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
13	CONSORCIO INTERVENTORIAS COLOMBIA 2008	CUMPLE	SI	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
14	JOYCO LTDA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
15	CONSORCIO INTERVENTORIA CONCESIÓN VIAL 445	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
16	CONSORCIO SB SANTA MARTA	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
17	CONSORCIO D.I.S. S.A. - I.P.C. LTDA.	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
18	UNION TEMPORAL CONCESIONES 2007	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
19	HIDROTEC LTDA. INGENIEROS CONSULTORES	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
20	ING INGENIERIA S.A.	CUMPLE	SI	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE

Para un total de siete (7) proponentes declarados NO ADMISIBLES y trece (13) proponentes ADMISIBLES.

Bogotá, D.C., 25 de Febrero de 2008.